

DECRETO ALCALDICIO - Nº 003663

Casablanca, - 4 SEP 2014



- VISTO :
- 1.- El Convenio Mandato Programa de Formación y Capacitación de la Atención Primaria de la Red Asistencial año 2014, Componente Cursos y Diplomados, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
  - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
  - 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- I.- Apruébese Convenio Mandato Programa de Formación y Capacitación de la Atención Primaria de la Red Asistencial año 2014, Componente Cursos y Diplomados, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Salud  
Finanzas  
PAP/ABD.

**VALPARAISO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El Programa formación y capacitación Atención Primaria de la red asistencial, aprobado por el Ministerio de Salud, a través de la resolución exenta N° 519, de 10 de abril de 2014. El Memorandum N° 517, de 16 de septiembre de 2014, del Jefe de la Sección Capacitación de la Dirección de este Servicio de Salud.



**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la ley 19.378; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y N° 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y la resolución toma de razón N° 210/2014, de este Servicio de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1°.- APRUEBASE** el convenio mandato de 2 de septiembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa formación y capacitación Atención Primaria en la red asistencial, componente Cursos y Diplomados, en los términos señalados en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

**2° FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio por el Jefe de la Sección Capacitación, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE**

  
  
**DR.DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO- SAN ANTONIO**

- DISTRIBUCION:**
- \* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
  - \* DEPTO. ADMINIS GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
  - \* DEPTO. SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS
  - \* SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA.
  - \* SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
  - \* FUNCION AUDITORIA
  - \* SECCION CAPACITACION

**TRANSCRITO FIELMENTE.**  




SERVICIO DE SALUD VALPO-SAN ANTONIO  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCION DE CAPACITACION  
DDQ/AMPA/MFN/DMS/AGT/RMR/mcl  
INT CAP:446/20-08-2014  
INT DAPS:313/20-08-2014

---

**CONVENIO MANDATO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.  
PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED  
ASISTENCIAL AÑO 2014**

---

**COMPONENTE CURSOS Y DIPLOMADOS**

---

En Valparaíso a 2 de Septiembre del 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.500-9, representado por su Director (S) Don Dagoberto Duarte Quapper, Chileno, empleado público, casado, Rut: 6.490.681-K, ambos domiciliados en Avenida Brasil 1435, Valparaíso, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.400-6, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, Chileno, casado, de profesión Abogado, Rut: 9.901.641-8 ambos domiciliados en Constitución 11, en adelante el "Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporando a los aportes establecidos en el artículo N° 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo anual que determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA :** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la atención primaria de la red asistencial para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°519** del Ministerio de Salud, del 10 Abril del 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que "el **Municipio**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Municipio mandata al "**Servicio**", para que esté actuando en su nombre utilice la suma de \$ 1.657.500 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil, quinientos pesos) para adquirir **los cupos asignados a la comuna** con fondos del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial, (Estrategia Cursos y Diplomados) que le corresponde **según distribución**. Mediante éstos fondos el "Servicio" adquirirá en primera instancia y mediante convenio marco los cursos y diplomados que se detallan en el anexo N° 1, para los funcionarios de la Ley 19.378 beneficiados.

El monto total aprobado por MINSAL a través de **Resolución Exenta N° 555 del 06.05.2014** para este programa asciende a **\$105.867.520.-** (Ciento cinco millones, ochocientos sesenta y siete mil, quinientos veinte pesos) para la totalidad de las comunas de la circunscripción del "Servicio". (Las comunas de la circunscripción del Servicio son Algarrobo, Cartagena, Casablanca, Quisco, Tabo, San Antonio y Santo Domingo, Valparaíso y Juan Fernández).

**CUARTA:** El "**Servicio**" correspondiente, informará los cupos y estrategias. Posteriormente cada "Municipio" pre-seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al "**Servicio**", quien a través del comité de capacitación de la Atención Primaria de Salud. (Representado por la Dirección del "**Servicio**", "**Municipio**" y representantes de los trabajadores de la Confusam, Afusam y la Asociación de Profesionales de Valparaíso) asignará los cupos por estrategia y *personas beneficiadas* con este financiamiento. El Financiamiento incluye arancel, materiales y certificación.

En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse a la Jurisdicción **"del Servicio"**, el **"Municipio"** financiará con recursos propios los pasajes de traslado y la estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

**QUINTA:** El **"Municipio"** se compromete a:

- 1.-Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto de las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, sin que esto afecte la atención regular de pacientes.
- 2.-El **"Municipio"**, deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.
- 3.-Cada **"Municipio"** velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe **"al Servicio"**.
- 4.-En caso que el funcionario por razones de fuerza de mayor (licencias médicas, razones de buen servicio) deba interrumpir su asistencia, no existirán sanciones de parte del **"Municipio"**.
- 5.-El **"Municipio"** a través de su encargado de capacitación deberá velar para que el funcionario Replique la actividad al resto de los funcionarios una vez terminado el Diplomado/curso.
- 6.-Finalmente deberá informar al **"Servicio"** cuando un funcionario abandone sin motivo alguno la actividad, comunicando al beneficiario su imposibilidad de acceder a un nuevo curso o diplomado en un periodo de tres años desde la fecha de adjudicación del beneficio.

**SEXTA:** La actividad (curso o diplomado) será adquirida por el Servicio en representación del Municipio, utilizando como primera opción el convenio marco, de acuerdo a la disponibilidad del catálogo electrónico en el portal de Mercado Público, en caso que la oferta no se encuentre disponible se realizará la licitación pública respectiva. Si la licitación pública es declarada desierta el **"Servicio"** resguardará a los funcionarios, teniendo éstos la primera opción para el proceso del año siguiente.

En el uso de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al **"Municipio"**, la unidad de capacitación deberá remitirle en su oportunidad la orden de compra de los servicios adquiridos mediante convenio marco, y en caso que exista licitación el **"Servicio"** deberá remitir copia de las bases administrativas generales, especiales y técnicas, según corresponda; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de las ofertas; de las garantías de seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento del contrato; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario y del decreto alcaldicio fundado que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con las normas de la ley N° 19.886.

Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán pagados al oferente adjudicado a través de factura emitida a nombre del **"Municipio"**, en una cuota hasta el total cumplimiento de la actividad.

**SEPTIMA:** El **"Servicio"**, requerirá al oferente, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el **"Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** La Función de Auditoría **"del Servicio"** está facultada para velar por el correcto y fiel cumplimiento de este convenio y en especial por la utilización de los fondos involucrados, debiendo rendir cuenta al Director **"del Servicio"**.

**NOVENA:** El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

**DECIMA:** En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos,
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

**DECIMA PRIMERA:** La vigencia del presente convenio será desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos para el "Municipio", dos para el "Servicio" y uno para el Ministerio.

**DECIMA TERCERA :** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMA CUARTA:** La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, su Director (S) Dr. Dagoberto Duarte Quapper consta en los Decretos Supremos N°140/2004 y 490/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Don Rodrigo Martínez Roca para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N°549/15.02.2012.



DON RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE  
I.M. DE CASABLANCA



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER  
DIRECTOR (S)  
S.S. VALPARAISO-SAN ANTONIO

## ANEXO N°1: PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA APS DE LA RED ASISTENCIAL

Curso	Nombre	Rut	CARGO	Establecimiento	Valores del curso
DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR	ARRIAGADA PALMA PAULA	16.014.687-7	Directora de Salud	CASABLANCA	\$1.657.500

**ANEXO N°2 TABLA 2 DISTRIBUCIÓN DE CURSOS Y DIPLOMADOS AÑO 2014**

<b>Diplomados</b>	<b>Valores del curso</b>	
CURSO DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR	\$	750.000
CURSO DE BIOETICA Y DISCAPACIDAD PARA LOS EQUIPOS DE REHABILITACION	\$	2.200.000
CURSO DE CIRUGIA MENOR	\$	2.000.000
CURSO DE REHABILITACION PULMONAR	\$	-
CURSO ERA	\$	4.760.000
CURSO FONDO DE OJO	\$	-
CURSO IRA	\$	1.360.000
CURSO SALUD INTERCULTURAL Y PARTICIPACION SOCIAL	\$	-
DIPLOMADO EN MEDICINA FAMILIAR	\$	-
DIPLOMADO EN MEDICINA FAMILIAR AVANZADO (MEDICOS)	\$	3.500.000
DIPLOMADO EN ODONTOLOGIA COMUNITARIA Y FAMILIAR	\$	7.500.000
DIPLOMADO EN PROMOCION DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA	\$	4.800.000
DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR	\$	47.542.500
DIPLOMADO EN SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL	\$	8.000.000
JORNADA MANEJO DE UIRGENCIAS PARA MEDICOS	\$	-
JORNADA MANEJO DE UIRGENCIAS PERSONAL TENS Y SAPU	\$	-
DIPLOMADO DE ECOGRAFIA PARA MATRONAS	\$	4.500.000
CURSO ERA CUPO AÑO 2013	\$	3.400.000
CURSO IRA AÑO 2013	\$	3.400.000
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>93.712.500</b>